

## MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 20 de octubre de 1966 por la que se concede Plaza de Gracia en las Escuelas de la Armada a don Fernando Ageo Bustillo.*

Vista la instancia promovida por don Fernando Ageo Bustillo, huérfano del Teniente Coronel del Arma de Aviación don Jesús Ageo Arriaga, vengo en concederle Plaza de Gracia en las Escuelas de la Armada, como comprendido en el apartado a) del punto 2.º de la Orden ministerial de 6 de julio de 1944 («Diario Oficial» número 155).

Madrid, 20 de octubre de 1966.

NIETO

## MINISTERIO DE HACIENDA

*DECRETO 2799/1966, de 27 de octubre, por el que se adscribe al Patronato de Casas Militares una parcela de 6.444,46 metros cuadrados, a segregar de otra de mayor extensión denominada «Cuartel de los Estudios», sita en Jaca (Huesca).*

El excelentísimo señor Ministro del Ejército interesó la adscripción al Patronato de Casas Militares de una parcela de terreno de seis mil cuatrocientas cuarenta y cuatro coma cuarenta y seis metros cuadrados de superficie, sita en Jaca (Huesca), con destino a la construcción de viviendas en régimen de alquiler para personal del Ejército.

La parcela de referencia está afecta al Ministerio del Ejército, tiene la consideración de bien de dominio público, por cuyo motivo es necesario acordar la desafectación previa a la adscripción interesada.

El Patronato de Casas Militares es un Organismo Autónomo, cuya naturaleza le reconoce la resolución de la Comisión Clasificadora de Entidades Estatales Autónomas, lo que permite atender la petición de referencia al amparo de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de octubre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Patronato de Casas Militares una parcela de terreno de seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro coma cuarenta y seis metros cuadrados, a segregar de otra de mayor extensión denominada «Cuartel de los Estudios», sita en Jaca (Huesca).

La parcela a segregar limita: Al Norte, propiedades de don Vicente Monclús, don Miguel Pardo, don Luis Bandrés, doña María Prado, don Joaquín Aznarés, doña Paulina Calvo, don Andrés Bescós, don Manuel Viu, don José María Lacasta, don Pedro Catalinete, don Antonio Pérez herederos de Hijos, don José María Baltrán y don Francisco Aguarón; Sur, paseo Ronda de España; Este, calle de Ferrenal, y Oeste, restos de la finca matriz, inscrita en el Registro de la Propiedad de Jaca en el tomo quinientos diecisiete, libro veintiséis, folio ciento cuarenta y uno A, finca mil seiscientos sesenta y ocho.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Patronato de Casas Militares no adquiere la propiedad del inmueble de referencia, adscribiéndose con destino a la construcción de viviendas militares en régimen de alquiler.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará después de desafectar del dominio público el inmueble mediante la correspondiente acta y plano por los representantes que designe y se comunique al Ministerio del Ejército y al Organismo interesado por el Ministerio de Hacienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 2800/1966, de 27 de octubre, por el que se adscribe a la Universidad de Oviedo el inmueble sito en dicha ciudad, denominado «Convento de San Vicente», para Facultad de Filosofía y Letras.*

Por el Ministerio de Educación y Ciencia ha sido solicitada la adscripción a la Universidad de Oviedo del inmueble radicado en dicha ciudad y denominado «Convento de San Vicente», que se halla afectado en la actualidad al Ministerio de Hacienda, vacante de destino por haber sido desocupado por los servicios de la Delegación de Hacienda que allí se encontraban, al haberse

estos trasladado a un edificio de nueva planta; con el fin de ser destinado a Facultad de Filosofía y Letras.

Dado que el inmueble aludido cuya adscripción se interesa se halla afectado al Ministerio de Hacienda como queda dicho, siendo por consiguiente necesario proceder a su desafectación al mismo y adscripción a la Universidad de Oviedo; habida cuenta que el artículo primero de la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, aplicable a la Universidad de referencia, dispone que el Estado puede adscribir bienes a esta clase de Organismos para el cumplimiento de sus fines, y en virtud de lo dispuesto en los artículos ochenta a ochenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe a la Universidad de Oviedo el inmueble que se describe a continuación:

«Edificio radicado en Oviedo, plaza de Pedro Feijoo, conocido con la denominación de «Convento de San Vicente», de mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados de superficie edificada y cuatrocientos doce metros cuadrados de cubierta, en total mil setecientos ochenta y siete metros cuadrados, compuesto de sótano y plantas bajas, primera, segunda y tercera; que linda: F, con muralla antigua y calle Paraiso; D, con Asociación Benéfica Cómica Económica e I, casa número 8, de Juan Lorenzo Feito, con destino a Facultad de Filosofía y Letras.»

Artículo segundo.—El referido inmueble conservará su condición jurídica original y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, la Universidad de Oviedo no adquiere la propiedad de aquél, el cual habrá de utilizarse necesariamente para la Facultad de Filosofía y Letras antes aludida.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará después de desafectar del dominio público el inmueble mencionado.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Oviedo para formalizar los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 2801/1966, de 27 de octubre, por el que se adscribe a R. E. N. F. E. una parcela de terreno de 2.515,63 metros cuadrados de superficie, a segregar de otra de mayor cabida, sita en Cádiz, con destino a sus servicios.*

Por el Ministerio de Marina ha sido solicitada la adscripción a R. E. N. F. E. de una parcela de terreno de dos mil quinientos quince coma sesenta y tres metros cuadrados, a segregar de otra de mayor cabida radicada en Cádiz y afectada en la actualidad a dicho Departamento, con el fin de ser destinada a Servicios del Ferrocarril.

Dado que la parcela aludida, cuya adscripción se interesa a segregar de otra de mayor cabida, se halla afectada al Ministerio de Marina, siendo por consiguiente necesario proceder a la segregación, desafectación a dicho Ministerio y adscripción a R. E. N. F. E.; habida cuenta que el artículo primero de la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, aplicable a R. E. N. F. E., dispone que el Estado puede adscribir bienes a esta clase de Organismos para el cumplimiento de sus fines, y en virtud de lo dispuesto en los artículos ochenta a ochenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de octubre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe a R. E. N. F. E. la parcela de terreno que se describe a continuación, a segregar de otra de mayor cabida.

Parcela de terreno de dos mil quinientos quince coma sesenta y tres metros cuadrados de superficie, a segregar de otra de mayor cabida sita en Cádiz, a la izquierda de la vía férrea de Sevilla a Cádiz, entre los kilómetros ciento cincuenta y siete/trescientos veinticuatro coma sesenta al ciento cincuenta y siete/quinientos sesenta y cuatro coma ochenta, a la entrada de la estación de Cádiz al pie de las murallas de la ciudad y en el paraje denominado «Antigua Fábrica de Torpedos», hoy Instituto Hidrográfico de la Marina, con destino a Servicios del Ferrocarril.

Artículo segundo.—La referida parcela de terreno conservará su condición jurídica original, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, R. E. N. F. E. no adquiere la propiedad de aquélla, la cual habrá de utilizarse necesariamente para los servicios aludidos.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará después de desafectar del dominio público la parcela mediante la correspondiente acta y plano suscrito por los representantes que designen y comuniquen al Ministerio y Organismos interesados.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Cádiz para formalizar los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 2802/1966, de 27 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Marbella de un inmueble para la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.*

Por el Ayuntamiento de Marbella ha sido ofrecido gratuitamente al Estado un inmueble para la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media, inscrito libre de cargas en el Registro de la Propiedad.

Para la donación de dicho inmueble han sido cumplidas todas las formalidades legales, y por el Ministerio de Educación y Ciencia se ha dado conformidad a la aceptación de la donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de octubre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Marbella de una parcela de terreno libre de cargas de seis mil quinientos metros cuadrados, que linda: al Norte, con futura calle en proyecto y el camino de Valdeolletas; al Este, con parcelas de urbanización «Los Naranjos», y al Sur y Oeste, con la parcela de la que se segregará conocida por «Llanos de la Paloma», inscrita en el Registro de la Propiedad de Marbella al folio trece del libro cincuenta y nueve con el número dos mil doscientos nueve, con el compromiso por parte del Ayuntamiento de sufragar los gastos que puedan originarse por un movimiento extraordinario de tierra o por una excesiva o desproporcionada cimentación.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, ser inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al Ministerio de Educación y Ciencia para los Servicios de la Dirección General de Enseñanza Media, dependiente de dicho Ministerio, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media, cuya finalidad habrá de cumplirse con arreglo a lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Málaga para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 2803/1966, de 27 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Montijo (Córdoba) de un solar de 8.500 metros cuadrados, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.*

Por el Ayuntamiento de Montijo (Córdoba) ha sido ofrecido un solar de ocho mil quinientos metros cuadrados, a segregar de otro de mayor cabida, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Considerando conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia llevar a cabo la construcción que se cita, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación Municipal indicada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de octubre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Montijo (Córdoba) de un solar de ocho mil quinientos metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, sito al paraje denominado «Ejido de las Eras», del mismo término municipal, que linda, al Norte, con camino de Barbaño y finca de donde se segrega; al Sur, prolongación de la calle Virgen de Barbaño; al Este, con carretera local 520, y al Oeste, grupo de Viviendas Coema y parte de la finca de donde se segrega, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para el indicado fin, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Córdoba para que concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 2804/1966, de 27 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el excelentísimo Cabildo Insular de Lanzarote de una parcela de terreno de 15.000 metros cuadrados, radicada en el término municipal de Arrecife, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media.*

Por el excelentísimo Cabildo Insular de Lanzarote ha sido ofrecida una parcela de terreno de quince mil metros cuadrados, a segregar de otra de mayor cabida, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Considerando conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia llevar a cabo la construcción que se cita, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación indicada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de octubre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el excelentísimo Cabildo Insular de Lanzarote de una parcela de terreno de quince mil metros cuadrados, a segregar de otra de mayor cabida, sito al paraje denominado barrio de la Vega, de la ciudad de Arrecife, que linda, al Norte, calle en proyecto; por el Naciente, calle de Eugenio Rijo Rocha, y por los restantes vientos, con restos de la finca de donde se segrega, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para el indicado fin.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Las Palmas para que concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN